

resolución de este Registro de 24 de julio de 1975, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por la Entidad "Industrias Muerza, S. A., Vda. e Hijos de Máximo Muerza", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco, confirmada en reposición por la de tres de mayo de mil novecientos setenta y seis, que concedía la inscripción de la marca "B. Bernad", número seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12857 *RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 937/76, promovido por «Hoechst Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de noviembre de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 937/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de noviembre de 1975, se ha dictado con fecha 12 de mayo de 1978 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Hoechst Ibérica, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco y seis de junio de mil novecientos setenta y seis, el segundo desestimatorio del recurso de reposición entablado contra el anterior, que concedieron a la Entidad "Laboratorios Hoshon, S. A.", el registro de la marca seiscientos treinta mil novecientos ochenta y ocho, "Primucil", por estar ajustados a derecho ambos actos administrativos, todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12858 *RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 787/76, promovido por «Hoechst Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de junio de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 787/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de junio de 1975, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1978 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad "Hoechst Ibérica, S. A.", debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dos de junio de mil novecientos setenta y cinco, confirmada en reposición por la de seis de julio de mil novecientos setenta y seis, que concedía la ins-

cripción de la marca «Tanadan», número seiscientos veintidós mil ochocientos nueve, y, en consecuencia, denegamos la inmatriculación de la misma, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12859 *RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 758/76, promovido por «Aster, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de julio de 1975 (expediente de marca nacional número 698.294).*

En el recurso contencioso-administrativo número 758/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Aster, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 10 de julio de 1975, se ha dictado con fecha 25 de enero de 1978 por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de "Aster, Sociedad Anónima", frente al acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de julio de mil novecientos setenta y cinco y al que el doce de abril del siguiente año en reposición lo confirmó, por los que se denegó a aquélla la marca "Aster, Sociedad Anónima", debemos declararles y los declaramos conformes a derecho; sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12860 *RESOLUCION de 28 de abril de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 885/77, promovido por «B.R.G. Española, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 18 de junio de 1976 (expediente de marca nacional número 621.579).*

En el recurso contencioso-administrativo número 885/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Española B. R. G., S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 19 de junio de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que habiendo sido satisfecha extraprocesalmente la pretensión de la recurrente, a que las presentes actuaciones se contraen, no ha lugar sino a declarar terminado el procedimiento, ordenando el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo. Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.